Contrato N°34/2015

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO**, domiciliada en Avda. Alberdi y Julia M. Cueto de Estigarribia , Departamento Guiara, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal **CIRILO ANTONIO CASTILLO GAMARRA** , y el Secretario General **FEDERICO BALBUENA**, quien recurre a refrendar la firma del Sr. Intendente Municipal; denominada en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUMET**, con Registro Único de Contribuyentes N° 990342-9, domiciliada en Ruta La Estacion N°2550, en la ciudad de Félix Pérez Cardozo, República del Paraguay, representada para este acto por **MAXIMO MERELES ESPINOLA**, con Cédula de Identidad N° 990342, en su carácter de propietario, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE **CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.----------

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la ejecución del Llamado a Contratación Directa N° 08/15 **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS"** cuya especificación se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones. En adelante, el PROVEEDOR se compromete, además de lo señalado precedentemente, a cumplir con las requerimientos pertinentes.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.----------

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;----------

(b) Pliego de Bases y Condiciones;----------

(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);----------

(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.----------

(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)----------

(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.----------

(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.----------

(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;----------

(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**----------

(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

CONSTRUMET
de Máximo Mereles Espinola

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 521, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad, Fondos Royalties, hasta la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES.

Guaraníes (Gs.140.000.000). ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 299703.----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)-------

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa convocado por LA MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO. La adjudicación fue realizada por Resolución N°65/2015.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO----------

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta la recepción definitiva de la obra.-----

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051) ----------

El monto total es de 114.941.600 (Guaraníes CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISICIENTOS) conforme a la Resolución de Adjudicación, pudiendo aumentar hasta un 20% más, según disponibilidad presupuestaria y financiera, y lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS",----------

Se accederá a reajuste de precios conforme al Art. 61 de la Ley 2051/03 y su reglamento.---

El pago será realizado POR AVANCE DE OBRA, EL PRIMER PAGO AL 50% DE EJECUCION DE LA OBRA, debiendo ser deducido el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva. Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante.(ART.39 LEY 2051)----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes deberán ser suministrados por EL PROVEEDOR en el lugar y plazo que figura el pliego de base y condiciones.----------

Plazo de Ejecución de Obra 30 días, Recepción Provisoria----------

Plazo de recepción definitiva, 30 días de la Recepción Provisoria ----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Recepción Provisoria; a la entrega de los trabajos terminados----------

Plazo de recepción definitiva, 30 días de la Recepción Provisoria ----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO APLICA

CONSTRUMET
de Máximo Mereles Espinola

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo · Intendencia

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).
El contratista deberá presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato del 10 % sobre el monto total del contrato celebrado, dentro de los diez (10) calendario siguientes a partir de la fecha de suscripción del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la presentación de los servicios se realice dentro del plazo citado establecido en el pliego de bases y condiciones.----------

Conforme lo establece el Decreto Nº 4008, en su art. 6º; en los procesos de contratación directa las garantías de fiel cumplimiento de contrato podrán ser otorgadas por medio de declaración jurada en lugar de una póliza de seguro o garantía bancaria.----------
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por culpa del proveedor o contratista, en cuyo caso la Convocante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del Artículo 36 de la ley 2051/03.
El período de validez de la Garantía será hasta el 31/12/15.----------
11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).----------
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. ----------
12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).----------
Mantenimiento y reparación de Edificio Municipal.----------

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).----------
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.---------
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.
16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)----------
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato----------

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

CONSTRUMET
de Máximo Mereles Espinola

Municipalidad de Félix Pérez Cardozo

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal
Félix Pérez Cardozo

MUNICIPALIDAD DE FELIX PEREZ CARDOZO
Intendencia Municipal
Alberdi y Julia M. Cueto de Estigarribia
Félix Pérez Cardozo - Guaira
Telef: 0546-250477
RUC: 80009475-1

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Félix Pérez Cardozo, República del Paraguay, a los 27 días del mes de Octubre de 2015.----------

Federico Balbuena A.
Secretario General

Cirilo Antonio Castillo Gamarra
Intendente Municipal

Máximo Méreles E.
CONSTRUMET

CONSTRUMET
de Máximo Mereles Espinola